

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V., Enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0041
EXPED. RAD. N° 2019-0466

En atención a la solicitud de medidas previas, signada por la gestora judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias ejecutivas adelantadas en contra de la Sociedad **AGROUNIDOS DEL VALLE S.A.S.**, donde se ha solicitado el embargo y secuestro de los bienes de la parte demandada, para lo cual se llena con la requisitoria estipulada en el Art. 599 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá,

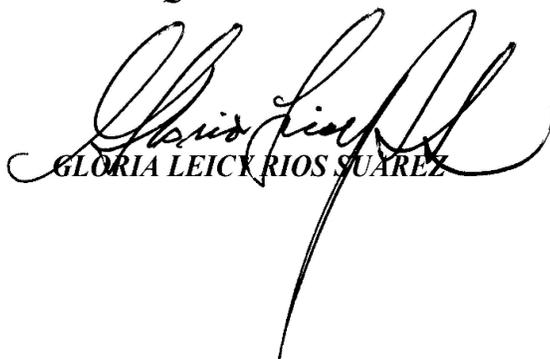
RESUELVE:

1°) DECRETAR el embargo y secuestro de los dineros producto del contrato de prestación de servicios N° 440 [Siembra de semilla, cortada y alzada] área: Campo, Cosecha, y taller agrícola, suscrito entre la sociedad demandada **AGROUNIDOS DEL VALLE S.A.S.** identificada con NIT. 900.820.299-8 y el **INGENIO SAN CARLOS S.A.** Para tal efecto, líbrese atento oficio dirigido al pagador de la referida empresa, a fin de que se sirva realizar los descuentos indicados y los coloque a disposición de este Estrado Judicial a través del Banco Agrario de Colombia. [Art. 593, nral. 9° del CGP] Código Judicial N° 768342041005. Se limita el presente embargo, hasta la suma de \$53'000.000.00. De existir embargo vigente en contra de la sociedad demandada, se servirá el señor Pagador informar a este Estrado, la clase de proceso, radicación del mismo y Oficina Judicial por el cual se están realizando los descuentos.

2°) DECRETAR el embargo de los dineros productos del contrato de prestación de servicios Agrícolas N° 4100003989, suscrito entre la sociedad demandada **AGROUNIDOS DEL VALLE S.A.S.**, identificada con NIT. 900.820.299-8 y el **INGENIO RIOPAILA AGRICOLA S.A.** Para tal efecto, líbrese atento oficio dirigido al pagador de la referida empresa, a fin de que se sirva realizar los descuentos indicados y los coloque a disposición de este Estrado Judicial a través del Banco Agrario de Colombia. [Art. 593, nral. 9° del CGP] Código Judicial N° 768342041005. Se limita el presente embargo, hasta la suma de \$53'000.000.00. De existir embargo vigente en contra de la sociedad demandada, se servirá el señor Pagador informar a este Estrado, la clase de proceso, radicación del mismo y Oficina Judicial por el cual se están realizando los descuentos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ

 Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 003
Fecha: <u>ENERO 27 DE 2021</u>
Hora: <u>7:00 a.m.</u>
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario

